

RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN VIGESIMONOVENA APROBADA POR LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2025, A LOS INFORMES ANUALES DE 2021, 2022 Y 2023 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) SEGÚN LA CUAL “EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A SEGUIR POTENCIANDO LA TRANSPARENCIA, Y SEGUIR TRABAJANDO CON LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD MÁS ELEVADOS, TOMANDO EJEMPLO DE CUALQUIER MEJORA QUE PUEDA PRODUCIRSE TANTO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SIGUEN EN NUESTRO PARQUE NUCLEAR, COMO EN CUALQUIER MEJORA QUE PUEDAN ADOPTAR INSTALACIONES DE OTROS PAÍSES DE LAS QUE PODAMOS TOMAR EJEMPLO. EL OBJETIVO DE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES SE MANTIENE COMO EL DE MAYOR RELEVANCIA PARA TODA LA CIUDADANÍA Y QUEREMOS QUE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD NUCLEAR EN NUESTRO PARQUE SIGAN SIENDO UN EJEMPLO DE BUENAS PRÁCTICAS A NIVEL MUNDIAL”

La Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, constituye el marco legal que establece los principios y requisitos básicos en seguridad nuclear de las instalaciones nucleares. Esta ley ha sido revisada en diversas ocasiones, al objeto de tener en cuenta las modificaciones que se han producido en los distintos contextos relacionados con su ámbito de aplicación; entre otros, la incorporación de los compromisos asumidos por España derivados de los tratados y convenios internacionales a los que se ha adherido, o la actualización del régimen sancionador.

La Ley 15/1980, de 22 de abril, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), consagra a este organismo como la única autoridad competente en España en materia de seguridad nuclear y protección radiológica. Esta misma ley establece que el derecho de acceso a la información y participación del público, en relación a las competencias del CSN referidas a la seguridad nuclear y protección radiológica, se regirán por lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En el marco reglamentario aplicable a las centrales nucleares destacan el *Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes (RINR)* (aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre) y el *Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares (RSN)* (aprobado por el Real Decreto 1400/2018, de 23 de noviembre).

Ambos reglamentos tienen entre sus artículos disposiciones que se refieren a la obligación, por parte de los titulares, de mejorar la seguridad: “El titular deberá velar de manera continua por la mejora de las condiciones de seguridad nuclear y protección radiológica de su instalación. Para ello, deberá analizar las mejores técnicas y prácticas existentes, de acuerdo con los requisitos que establezca el Consejo de Seguridad Nuclear, e implantar las que resulten idóneas a juicio de dicho organismo”. (art. 12.2 del RINR¹); “Establecer, implantar, evaluar y mejorar de forma continua un sistema integrado de gestión, que comprenda la seguridad nuclear (...), la protección medioambiental, la protección física (...), para garantizar que la seguridad nuclear se tiene debidamente en cuenta en todas las actividades de la organización”. (art. 7.3 del RSN²); y llevar a cabo una revisión periódica de

¹ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2024/BOE-A-2024-25205-consolidado.pdf>.

² <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16041-consolidado.pdf>.

la seguridad (RPS) de cuyos resultados se concluya que “... el titular debe introducir en la instalación las mejoras en seguridad nuclear que sean razonablemente factibles...” (art. 13.2 del RSN³)

El citado RSN tiene entre sus objetivos trasponer la Directiva 2014/87/Euratom del Consejo, de 8 de julio de 2014, y su predecesora, la Directiva 2009/71/Euratom del Consejo, de 25 de junio de 2009.

Estas directivas establecen un *marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares*, y, entre otros objetivos, plantean la necesidad de mantener y promover la mejora continua de la seguridad nuclear y su regulación, y garantizar que los Estados miembros adopten las disposiciones nacionales adecuadas para alcanzar un alto nivel de seguridad nuclear, que ha sido trasladado a nuestra regulación.

En la aplicación de estas directivas se deben tener en cuenta los principios fundamentales de seguridad establecidos por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como los trabajos llevados a cabo de forma conjunta por las autoridades de seguridad de los Estados miembros con centrales nucleares en el seno de la Asociación de Reguladores Nacionales de Europa Occidental (WENRA), en la que se han definido niveles de referencia de seguridad nuclear para los reactores de generación eléctrica.

En el caso de las instalaciones nucleares, el mantenimiento de la seguridad nuclear y su mejora continua es un objetivo básico de sus sistemas de gestión y políticas de seguridad nuclear. Los titulares de las instalaciones utilizan las herramientas de identificación de mejoras y de las mejores prácticas del sector que proporcionan los Programas de Experiencia Operativa (interna y externa) que tienen requeridos e implantados; la relación y revisión por homólogos que establecen a través de organizaciones internacionales como WANO (*World Association of Nuclear Operators*) y el propio OIEA; y las revisiones periódicas de la seguridad, requeridas y supervisadas por el CSN.

A su vez, el CSN participa en múltiples foros internacionales, entre los que se cuentan el OIEA y WENRA ya mencionados, o el Grupo Europeo de Reguladores de Seguridad Nuclear (ENSREG) que es un grupo que asesora al Parlamento Europeo y a la Comisión Europea en materias de seguridad nuclear. También, en otros como la *Nuclear Energy Agency* (NEA) de la OCDE, y además establece relaciones bilaterales con organismos de referencia, como puede ser la *Nuclear Regulatory Commission* (NRC) de los EE. UU., u otros organismos reguladores.

Con esta participación activa en distintos grupos, el CSN se asegura que las prácticas en relación con la seguridad nuclear y la protección radiológica responden a los mejores estándares internacionales.

Asimismo, el CSN participa como evaluador y como evaluado en las revisiones por homólogos que las propias directivas requieren en el marco de la UE y que el RSN incorpora en su disposición adicional tercera estableciendo dos tipos de revisiones:

- Una cada diez años, en la que se lleva a cabo una autoevaluación del marco legislativo, reglamentario y organizativo nacional, y de las autoridades reguladoras competentes con el objeto de mejorar constantemente la seguridad nuclear.

³ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16041-consolidado.pdf>.

- Una cada seis años sobre un tema específico relacionado con la seguridad nuclear, con la participación en la revisión de todos los Estados miembros.

En relación al OIEA, el CSN participa en reuniones técnicas, talleres y otros foros impulsados por este organismo. Como parte de sus compromisos, y cumpliendo con las revisiones por homólogos mencionadas en el párrafo anterior, España recibe cada 10 años misiones de revisión del OIEA (*Integrated Regulatory Review Service*, IRRS). Estas misiones del OIEA al sistema regulador español tuvieron lugar en 2008 y 2018 respectivamente, y sus correspondientes misiones de seguimiento en 2011 y 2025. En esta última, el grupo de revisores concluyó que el CSN había cerrado con éxito todas las recomendaciones y sugerencias realizadas durante la misión, e identificó dos buenas prácticas.

Por otra parte, la Directiva 2014/87/Euratom, fruto de la revisión de la Directiva 2009/71/Euratom, para reforzar el marco regulador europeo en materia de seguridad nuclear, incluyó un nuevo instrumento de verificación de los criterios y condiciones de seguridad en la que España (CSN y titulares de las instalaciones nucleares) participa: *topical peer review*, que se realizan cada 6 años (manteniendo las misiones de revisión inter pares cada 10 años).

En el caso de WENRA, el CSN participa tanto en las reuniones plenarias como en las de los grupos de trabajo asociados, y está finalizando la trasposición a la normativa propia del CSN de los niveles de referencia de seguridad nuclear relativos a centrales nucleares en operación. En el momento actual, el CSN ha implantado ya 356 niveles de referencia del total de 362 definidos para reactores en operación, y está finalizando la implantación de los seis restantes.

La comunicación con la sociedad y los grupos de interés y la transparencia en sus actuaciones son aspectos de gran relevancia para el CSN, y están muy reforzados por el Plan Estratégico. Así, el CSN, en el ámbito de colaboración con las instituciones del Estado, mantiene una relación periódica y constante con los ayuntamientos de las zonas de influencia de las centrales nucleares, tanto con su participación en los comités locales de información, de conformidad con la normativa sobre instalaciones nucleares y radiactivas, como a través de su relación con la Asociación de Municipios en Áreas con Centrales Nucleares (AMAC).

Además, en virtud del artículo 14 de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de Creación del CSN sobre el acceso a la información, las actas de las sesiones del Pleno y los dictámenes que sustentan sus acuerdos están disponibles para consulta general en la web del CSN (www.csn.es). Asimismo, la copia pública de las actas de inspección se puede encontrar en la página web del organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de su Estatuto.